

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagaran 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 11 de Diciembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Lorenzo M. Corral.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, adoptó los acuerdos que á continuación se expresan:

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 180 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Cobeña á la barca de Paracuellos, y adjudicar el remate á D. Miguel Brea y Puente por la cantidad de 783 pesetas.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 600 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares de la Sierra, y adjudicar el servicio á D. Braulio Salina y Moreno por la cantidad de 2.450 pesetas.

Aprobar la subasta para contratar el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Meco á Los Santos de la Humosa, y adjudicar el remate á D. Miguel Brea y Puente por la cantidad de 1.080 pesetas.

Aprobar la subasta verificada para contratar el acopio y machaqueo de 180 metros cúbicos de piedra con destino á la

conservación del firme de la carretera provincial de Morata á Perales de Tajuña, y adjudicar el remate á favor de D. Miguel Brea y Puente por la cantidad de 829 pesetas.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Campo Real á Villar del Olmo, y adjudicar el servicio á D. Vicente Fuente Frias por la suma de 2.348 pesetas.

Aprobar la subasta verificada para contratar el acopio y machaqueo de 700 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Navalcarnero al limite de la provincia, y adjudicar el remate á favor de D. Antonio Corral por la cantidad de 3.079 pesetas.

Conceder un mes de licencia, con las formalidades de reglamento, para asuntos particulares, á D. Manuel Alvarez de Luna, Practicante del Hospital provincial.

Declarar de abono á Epifanio Rodriguez Soto, como marido de Lorenza Martínez Méndez, acogida que fué del Colegio de la Paz, el premio de 125 pesetas que á ésta correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 10 de Julio de 1862.

Declarar de abono á D. José Campoy Díaz, como marido de Paula Fernández, acogida que fué del Colegio de la Paz, el premio de 125 pesetas con que la misma fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 20 de Febrero de 1874.

Declarar de abono á Francisca Latorre, acogida que fué del Colegio de la Paz, y hoy religiosa profesa en el convento de Religiosas Jerónimas del pueblo de Garrovillas, provincia de Cáceres, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 25 de Abril de 1879, y la dote de 250 pesetas de las consignadas en el presupuesto provincial para las colegialas que tomen estado de casadas ó de religiosas.

Disponer el pase á observación definitiva en el Hospital provincial de los presuntos dementes Esteban Torres Chamorro y María Rodas Labrador.

Acceder á la instancia de D. Manuel Díaz, en solicitud de que le sea entregada su sobrina Josefa López Díaz, acogida en el Manicomio de Ciempozuelos, debiendo

hacer al solicitante en el acto de la entrega las prevenciones legales que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar la minuta de los gastos causados por la Comisión Inspectorá de los Manicomios de San Baudilio de Llobregat y de Ciempozuelos, que asciende á 1.746 pesetas, y que deberá unirse como comprobante del gasto al respectivo libramiento; disponer se abonen, con cargo al capitulo 8.º del presupuesto vigente, á D. Andrés Peláez Vera, Oficial de Secretaría, que formó parte de dicha Comisión, la suma de 237 pesetas 30 céntimos en concepto de dietas á razón de 12'50 pesetas diarias; y manifestar á los Sres. Diputados que constituyeron la expresada Comisión, el agrado y complacencia con que la Provincial ha visto el celo, diligencia y solicitud que han demostrado en el desempeño de su cometido.

El Sr. Lorenzo M. Corral, en nombre de sus compañeros y en el suyo propio, dió las gracias por esta manifestación.

Se dió cuenta de la instancia de los Practicantes de Medicina y Cirugía de la Beneficencia provincial, en solicitud de que, atendiendo á sus cortos sueldos y servicios que prestan, se les conceda una gratificación con motivo de las próximas fiestas de Navidad; y la Comisión acordó declarar no urgente el asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación provincial.

Ocupándose la Comisión de los expedientes de su exclusiva competencia puestos al despacho, adoptó los siguientes acuerdos:

Excluir del alistamiento del distrito de Palacio para el reemplazo del año actual, en vista del certificado de defunción remitido por el Jefe de la 3.ª zona militar, al mozo Carlos Elias Cologan, y oficiar al expresado Jefe de la zona para que lo excluya igualmente del sorteo.

Pasar al ponente Sr. Fernández Cabello el expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles del Norte, por el retraso del tren núm. 12, procedente de Irún, á su llegada á esta capital el día 28 de Agosto último.

Pasar al ponente Sr. Lorenzo M. Corral el expediente instruido contra la Empresa de los ferrocarriles del Norte, por el retraso con que llegó á esta capital el día 4 de Septiembre último el tren correo número 12, procedente de Irún.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 12 de Diciembre de 1888

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.—Martín Corral.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta del anterior.

Acto seguido la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley.

Se dió cuenta del dictamen emitido por el Sr. Fernández Soler, Visitador del Hospicio, proponiendo que, de conformidad con lo informado por la Señora Superiora de las Hijas de la Caridad del Establecimiento, se reduzca á 30 el número de las costureras que prestan servicio en el mismo, disponiendo que dejen de prestarle las que, según el citado informe, no reúnen la aptitud necesaria.

El Sr. Yáñez dijo que aplaudía el celo y solicitud del Sr. Diputado Visitador; pero entendía que éste podía sustituir las costureras que no sirven por otras que reúnan las condiciones necesarias de aptitud, sin necesidad de reducir el número de las consignadas en presupuesto; y en su día presentar una proposición á la Diputación provincial, á fin de que acuerde la supresión, si la cree conveniente.

El Sr. Fernández Soler hizo observar que, según manifestación escrita por la Señora Superiora de las Hijas de la Caridad, eran suficientes 30 costureras, por más que al formar el presupuesto se consignaran 36 por creerlas entonces necesarias, y considera que no hay más camino que acordar la suspensión, que resulta bien justificada.

El Sr. Yáñez rectificó.

El Sr. Martínez Escolar expuso que la supresión que propone el Sr. Fernández Soler debiera ser objeto del informe y propuesta en su día de la Comisión investigadora, pero no de este momento, que estima poco oportuno.

El Sr. Fernández Soler manifestó que la Comisión investigadora tendría sin duda materia bastante para informar, y

que el asunto era urgente, puesto que se trataba de introducir una economía de la que está muy necesitado el presupuesto del Hospicio, que hoy resulta en déficit.

El Sr. Martínez Escolar rectificó.

El Sr. Font dijo que aunque conste en el presupuesto el número de 36 costureras, no es necesario el nombramiento de ese número, si con menos puede realizarse bien el servicio y obtener economía.

Declarado urgente el asunto, se procedió á la votación del dictamen, resultando aprobado por seis votos contra dos, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Font.—Fernández Cabello.—Monedero.—Cunill.—Fernández Soler.—García Lomas.

Señores que dijeron no:

Martínez Escolar.—Yáñez.—Corral.

Asimismo se dió cuenta de otros asuntos comprendidos también en el artículo 98 de la ley, adoptándose los siguientes acuerdos:

Manifiestar al Director del Hospicio que no há lugar al reingreso de los acogidos que cita en su comunicación y que fueron expulsados en virtud de acuerdo de la Diputación fecha 28 de Septiembre último, por oponerse á ello las disposiciones del reglamento.

Dar orden para el ingreso definitivo en el Hospicio del niño Atilano Rodríguez.

Autorizar la ejecución de las obras de reparación necesarias en el departamento destinado á los Sres. Profesores de guardia en el Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 178 pesetas.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Pozuelo del Rey á la de Loeches por Torres; declarar recibido el acopio y de abono al contratista D. Crispulo García y Llorente la cantidad de 2.281 pesetas y 30 céntimos, importe líquido de la expresada liquidación; y disponer se devuelva al mismo la fianza que tiene constituida, previa presentación del recibo en que conste que ha satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 130 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Colmenar Viejo á Manzanares el Real; declarar recibido el acopio y de abono al contratista D. Vicente Fuente y Frias la suma de 274 pesetas, importe líquido de dicha liquidación, que se abonará con cargo al presupuesto provincial; y disponer se devuelva al contratista la fianza prestada, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 110 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Pozuelo de Alarcón y Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte; declarar recibido el acopio y de abono al contratista D. Vicente Fuente y Frias las 1.978 pesetas importe líquido de dicha liquidación, que se satisfarán con cargo al presupuesto provincial; y disponer se devuelva al mismo contratista la fianza que tiene constituida, previa presentación del recibo que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar la subasta verificada para

contratar el acopio y machaqueo de 100 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Collado Villalba á Moralarzal, y adjudicar el servicio á D. Bautista Roger por la cantidad de 300 pesetas.

Aprobar la subasta celebrada para contratar la construcción de una barca para el paso del río Jarama en San Martín de la Vega, y adjudicar el remate á favor de D. Juan Durán y Pelayo por la cantidad de 3.999 pesetas.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Madrid, relativa á que se ensanche hasta 20 ó 30 metros la carretera provincial de esta Corte á Vicálvaro en la parte comprendida entre las Ventas del Espíritu Santo y los cementerios del Este, y se modifiquen al mismo tiempo sus rasantes para hacer desaparecer las pendientes que hoy tiene, procediendo únicamente entregar al Ayuntamiento la citada carretera, en la parte comprendida entre las Ventas y los cementerios municipales, para que haga en ella las modificaciones que solicita y reclamar exclusivamente el servicio á los mismos.

Se dió cuenta de varios expedientes de la exclusiva competencia de la Comisión provincial, y se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que considerando justos y pertinentes los deseos del Ayuntamiento de Madrid de ceder bajo ciertas bases á una sociedad particular el servicio municipal de Mataderos, convendría indicar al mismo Ayuntamiento la necesidad de que sirviendo de base los puntos concertados con la sociedad de ganaderos para la indicada cesión, se anuncie la oportuna subasta con las formalidades prevenidas para estos actos.

Devolver al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio el expediente de excepción del mozo alistado para el actual reemplazo Francisco Jiménez Moya, á fin de que sea fallado por la Comisión de Quintas, poniendo en conocimiento de dicho Sr. Teniente de Alcalde las informalidades de que adolece el citado expediente para que imponga el correctivo necesario á quien proceda.

Devolver al Ayuntamiento de Torres el expediente de excepción del mozo Lucio Vacas Muñoz, alistado en dicho pueblo para el reemplazo del corriente año, á fin de que se unan al mismo la partida de bautismo del mozo y las de casamiento de su hermano, y de casamiento y defunción del padre, expedida por el Registro civil, según está mandado por las disposiciones vigentes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo de la Hacienda de la segunda zona de esta capital, que comprende el distrito de Buenavista.

Hago saber que no habiendo satisfecho las cuotas correspondiente al segundo trimestre del presente año económico, en los plazos concedidos para la cobranza voluntaria, los contribuyentes por territorial é industrial que figuran en las relaciones autorizadas, que obran en esta Agencia y se hallan de manifiesto en la Administra-

ción de Contribuciones, se ha dictado por la misma con fecha 11 del actual la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial, que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 30 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en la Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la referida Instrucción de 12 de Mayo, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid 11 de Diciembre de 1888.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

Habiendo sufrido extravío el recibo de la contribución industrial, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, señalado con el núm. 12 de adición, clase 7.ª, núm. 6, tarifa 1.ª, expedido á nombre de Doña Josefa Hernández, con señas Encomienda, 17, por ejercer la industria de venta al por menor de vinos y aguardientes, importante 67 pesetas y 63 céntimos, lo anuncio por medio del presente; en la inteligencia de que si pasados 30 días desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL sin que se haya presentado reclamación alguna en contrario, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid 13 de Diciembre de 1888.—El Administrador de Contribuciones, Lorenzo Sánchez.

D. Emilio Molina y Lapayensse, Agente ejecutivo de la Hacienda de la quinta zona de esta capital, que comprende los distritos del Hospicio y Universidad.

Hago saber que no habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al segundo trimestre del presente año económico, en los plazos concedidos para la cobranza voluntaria, los contribuyentes por territorial é industrial que figuran en las relaciones autorizadas, que obran en esta Agencia y se hallan de manifiesto en la Administración de Contribuciones, se ha dictado por la misma con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del año corriente económico los contribuyentes por territorial é industrial, que expresa la precedente relación,

en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 30 de la Instrucción de 12 de Mayo 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo, talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que el plazo para pagar con el recargo del primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha, y las oficinas de esta Agencia ejecutiva se hallan establecidas en la calle de la Madera, núm. 49, piso tercero de la izquierda.

Madrid 14 de Diciembre de 1888.—El Agente ejecutivo, E. Molina.

Contribución accidental

D. Miguel Gregorio Ramos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado, con fecha 13 de Diciembre, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico los contribuyentes por industrial que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 30 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 15 de Diciembre de 1888.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

AYUNTAMIENTOS

Bustarviejo

Autorizado nuevamente el Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á su-

basta por cuarta y última vez los pastos de los montes de estos propios, bajo los nuevos tipos, número y clase de ganado, los cuales á continuación se expresan:

Nombres de los montes	Número y clase de ganado.			TASACIÓN — Pesetas.
	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	
Dehesa del Valle Tranzón Espina y Peña Retama.....	350	»	40	375
Prado Espartal y agregados.....	200	»	20	200
Cerquilla y Lomo.....	»	200	»	334

La cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 27 de los corrientes, á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que las anteriores.

Bustarviejo 14 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Angel Pascual.

Chamartín de la Rosa

El día 1.º del actual ha sido hallada en el barrio de Tetuán una pollina parda, cerrada, de cinco cuartas de alzada, la cual tiene rozaduras en el lomo y está desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se anuncia al público para que la persona que se crea con derecho á la misma pueda presentarse á recogerla en esta Alcaldía, previa exhibición de documentos que acrediten su propiedad, en término de 20 días; pasados los cuales se procederá á su venta de pública subasta.

Chamartín de la Rosa 6 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Chamartín de la Rosa

Debiendo formarse en el próximo mes de Febrero el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1889 á 90, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta ó baja por duplicado, antes del día 31 de Enero, acompañando á las mismas los títulos que acrediten la traslación de dominio y haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Fuencarral y Hortaleza, darán la debida publicidad á este anuncio.

Chamartín de la Rosa 6 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Benigno Palacios.

Estremera

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan llevar á efecto lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la confección del apéndice al amillaramiento, es de necesidad que todos los contribuyentes en este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de alta y baja en término de 30 días, ó sea hasta el 10 de Enero próximo.

Estremera y Diciembre 10 de 1888.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Las Rozas

El Ayuntamiento que tengo el honor presidir, en sesión de 2 del actual, acordó designar un solo Colegio ó Mesa para las elecciones de Ayuntamiento, por no exceder esta población de 800 vecinos.

Lo que se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones que se

creyeran oportunas, dentro del plazo prefijado en la regla 2.ª del art. 38 de la ley Municipal vigente.

Las Rozas 11 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Juan de Plaza.

Oteruelo del Valle

Con el fin de que por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo se pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes de este término presenten relaciones juradas de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza, cuyas relaciones serán presentadas en todo el presente mes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Oteruelo del Valle 10 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Bruno Sanz.

Pezuela de las Torres

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, ha acordado que en esta localidad quede fijado un solo Colegio y distrito electoral denominado del Ayuntamiento, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, de conformidad con lo que dispone el art. 33 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento y á los efectos del art. 38 de la expresada ley.

Pezuela de las Torres 28 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Juan Esparrosa.

Pozuelo del Rey

Teniendo que proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento en el próximo mes de Febrero, se recuerda á los contribuyentes en este término el deber que tienen de presentar las relaciones de altas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza antes del día 1.º del citado mes de Febrero; en la inteligencia que si se presentaran después de dicha fecha no serán admitidas.

Pozuelo del Rey 12 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Rogelio Muñoz.

Torrejón de Velasco

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa pueda en su día formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de este distrito para 1889 á 90, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas en papel de oficio ó con el timbre móvil de 10 céntimos, si estuvieren extendidas en papel común, acompañando á dichas relaciones los documentos que acrediten la traslación inscrita en el Registro de la Propiedad.

Cumpliendo con lo que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de 29 de Octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del mes actual, se hace saber:

1.º Que las relaciones deben presentarse hasta fin de Enero próximo, toda vez que en el mes de Febrero deberá confeccionarse el apéndice.

2.º Que dichas relaciones se presentarán por cada concepto de riqueza y separado.

3.º Que las relaciones que produzcan alteración en el liquido imponible, dan lugar á formación de expediente, para que acuerde en primera instancia la Administración, sin que pueda resolver sobre la variación el Ayuntamiento ni la Junta pericial.

4.º Que el Ayuntamiento y Junta pericial se hallan dispuestos á cumplir con todos los requisitos prevenidos por el reglamento y circular citados, y en su consecuencia las relaciones ó instancias que se presenten, faltando á lo prevenido se tendrán por no presentadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y que puedan los interesados presentar con oportunidad sus relaciones ó instancias.

Torrejón de Velasco 10 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Vicente Martín.

Torrejón de la Calzada

Para que la Junta pericial de esta localidad pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en esta Secretaría hasta el 31 del actual relaciones juradas por duplicado, extendidas en papel correspondiente, á las cuales acompañarán los títulos de propiedad que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Torrejón de la Calzada 7 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Leandro Sánchez.

Zarzalejo

Autorizado nuevamente este Ayuntamiento por la Superioridad competente, saca por tercera vez á pública subasta el aprovechamiento de roza de leñas de roble, Fresno y hardaguera del segundo tranzón del monte Dehesa Navalquejigo, bajo las condiciones que han regido para las primeras, y el nuevo tipo de 1.334 pesetas en que se ha rectificado la tasación.

El remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el domingo 23 del actual, á la hora de las doce de su mañana, á cuyo efecto se convocan licitadores.

Zarzalejo 13 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, P. O., Julián de la Peña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, se-

guida contra Alfonso San José Expósito, por atentado, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 22 del actual, señalando el día 18 del próximo Diciembre y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Don Santiago López, y López, guardia que fué de seguridad, núm. 971, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Noviembre de 1888.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala 1.ª de esta Audiencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia núm. 208.—En la villa y Corte de Madrid á 3 de Diciembre de 1888: en el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos en grado de apelación pende procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia, hoy zona del Oeste, seguido entre partes: de una, como demandante, Sor María Natividad, religiosa en el convento de Ursulinas de Tarancón, conocida en el mundo por Aurora Viviente Sánchez, representada por el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez y defendida por el Letrado D. Víctor Modesto Lanzos; y de otra, como demandado, Don José Domínguez Martín, respecto del que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, mediante su no comparecencia y rebeldía sobre nulidad de un juicio ejecutivo.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se absolvió de esta demanda á D. José Domínguez Martín, como marido y legal representante de Doña Rosario González, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de Don José Domínguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael de Solís Liébana.—Gonzalo de Montalván.—Por el Sr. Hita que votó su Sala, Rafael de Solís Liébana.—Justo José Banqueri.—Remigio Gil Muñoz.»

Cuya sentencia fué publicada en el siguiente día 4 del mismo mes.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 12 de Diciembre de 1888.—Ante mí, José Almira.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbíte-

ro, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita y llama á Francisco Tomás, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que presste ó niegue el consejo que su nieta María del Rosario Tomás y Morales necesita para contraer matrimonio, cuyas diligencias se instruyen en clase de pobres con Silverio Pérez y López; en la inteligencia que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Diciembre 1888.—Cirilo Brea y Egea.

Juzgados militares

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente, en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 85 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la persona que el día 11 del mes de Noviembre próximo pasado y sobre las diez de la mañana hirió con una piedra al guardia civil Enrique Sanz López, estando prestando su servicio en el Dos de Mayo de esta Corte, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía (Atocha, 90, 4.º) para prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1888.—Federico Navarro de la Linde.

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva;

Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, cito, llamo y emplazo al Coronel retirado que el día 7 del corriente presencié la agresión de los guardias de consumos, á un cabo y sanitarios, que conducían un carruaje de Sanidad militar en el contrarregistro de la carretera de Aragón en esta Corte, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en esta Fiscalía (Atocha, 90, 4.º), para prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1888.—Federico Navarro de la Linde.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que á este Juzgado y Escribanía del que re-

frenda correspondió por repartimiento un escrito presentado por la representación del Excmo. Sr. D. Miguel López de Carrizosa y de Giles, Marqués de Mochales, en concepto de esposo de Doña Dolores Elduayen, denunciando habersele extrañado un título al portador de la Deuda perpetua del Estado al 4 por 100 interior, serie D, núm. 12.231, perteneciente á su citada esposa, á quien le fué adjudicado en la testamentaria de su abuelo el Excelentísimo Sr. Marqués de Valladares; y habiéndose acudido por dicha representación con otro escrito, solicitando se publique la referida denuncia en los periódicos oficiales, á los efectos del artículo 330 del Código de Comercio, lo he acordado así en providencia de 13 del actual, y en su consecuencia se verifica dicha publicación, señalándose el término de ocho días, dentro de los cuales podrá comparecer el tenedor del título reseñado á ejercitar los derechos de que se crea asistido; previniéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 17 de Diciembre de 1888.—Miguel Calzas.—Por mandado de S. S., Santos Pinto. 11

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, dictada ante mí en los autos de jurisdicción voluntaria pendientes en el mismo Juzgado sobre autorización para enajenar bienes, en que son partícipes algunos menores, se saca á la venta en pública subasta voluntaria, una posesión denominada Caserío de Santa Leonor, declarada colonia agrícola, sita en el término de Cebreros, provincia de Avila, que ocupa una superficie de 2.413 hectáreas, dedicándose á labor una cuarta parte próximamente de la superficie total de la finca, y las otras tres cuartas partes están pobladas de pinos, pimpollos y chaparros, algunos enebros, jara, romero y otros arbustos, y en las vegas de todos los rios y en algunos valles hay fresnos, alisos, álamos, bardaguera, sauce, etcétera, conteniendo además la finca una viña con unas 27.000 cepas, de las que hay sólo en producto unas 19.000 y una pequeña huerta.

La parte urbana se compone de la casa principal, que está sin terminar; la casa administración con las dos casas para colonos, paneras, cuartos, cuarto dedicado á bodega, horno, fragua y dos corrales, que forman una manzana que ocupa una superficie de 1.188 metros 50 decímetros; las cuatro casas para colonos, que forman otra manzana, miden una superficie de 291 metros 46 decímetros, y adosada á ella el gallinero; las cuartas grandes forman otra manzana, que mide una superficie de 264 metros 96 decímetros; el pajar grande forma otra manzana de igual superficie que el anterior; el molino ocupa una superficie de 123 metros 44 decímetros; el palomar ocupa una superficie de 29 metros 16 decímetros; la cabreriza ocupa una superficie de 30 metros y 8 decímetros, y la casa del guarda, titulada de Botello, ocupa una superficie de 138 metros 72 decímetros; habiendo sido tasada en la cantidad de 342.000 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cebreros, se ha señalado el día 31 de Enero próximo y hora de las dos de su tarde; haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cu-

bran la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidas; y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 17 de Diciembre de 1888.—V.º B.º=Pinazo.—El actuario, Eusebio Cereceda.

OESTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital y mi Escribanía, se han seguido autos de juicio declarativo de menor cuantía por D. Juan González Bernal contra los dueños de la casa sita en esta Corte y su calle del Ave María, núm. 46 moderno, sobre reconocimiento de un censo y pago de sus réditos, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa y Corte de Madrid á 21 de Noviembre de 1888: el Sr. D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital: habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos á instancia de D. Juan González Bernal, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Caballero de Gracia, núm. 56, segundo, representado en forma por el Procurador D. Lucio Alvarez y defendido por el Letrado D. Antonio Agustin contra los dueños de la casa calle del Ave María, número 46 moderno, cuyas circunstancias no constan por haberse seguido estos autos en su rebeldía y en los cuales es también parte el Ministerio Fiscal, en representación de aquéllos, como ausentes sobre reconocimiento de un censo.

Fallo que debo declarar y declaro á D. Juan González Bernal con derecho á ser reconocido como dueño del censo de 8.497 reales y 8 maravedises y réditos ánuos de 3 por 100, que gravita en la casa calle del Ave María, núm. 8 antiguo, 46 moderno de la manzana 39 en esta Corte, á que se refiere la escritura de 29 de Abril de 1887, y en su consecuencia debo condenar y condeno al que resulte ser dueño de la misma, y á otorgar en favor del D. Juan la escritura de reconocimiento y al pago de las 29 anualidades y dos tercios vencidas y no satisfechas importantes 1.290 pesetas 38 céntimos, deducidas las contribuciones luego que esta sentencia sea firme, sin hacer expresa condenación de costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente sentencia en los periódicos oficiales á los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Federico Monsalve.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Federico Monsalve, Juez de primera instancia del distrito en el local Audiencia del Juzgado, estando celebrándola pública en el propio día de su fecha.—Ante mí, Julián Villanueva.»

Y con el fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á 27 de Noviembre de 1888.—V.º B.º=Federico Monsalve.—El actuario, Julián Villanueva. 13

Juzgados municipales

VALDEMAQUEDA

Para pago de costas en la causa seguida contra Hilario Cabrero Barbero, de esta vecindad, por hurto de leñas, se saca á pública licitación y por segunda vez, una décima parte de la casa situada en esta villa y su calle Real, núm. 10, de la pertenencia de Hilario, que mide 37 pies; y linda por la derecha con Isabel Esteban; espalda herederos de Antonia Matasanz y frente dicha calle Real; tasada en 311 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo remate y por orden superior, se señala el día 27 de los que cursan y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado municipal y el de instrucción del partido de San Martín de Valdeiglesias, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, siendo indispensable el depósito del 10 por 100 para tomar parte en la subasta.

Valdemqueda 9 de Diciembre de 1888.—El Juez municipal, Senén Sánchez.

Junta Diocesana de reparación de templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Noviembre último, se ha señalado el día 14 del próximo Enero, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Colmenar de Oreja, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 13.038 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la instrucción pública con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los pliegos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 632 pesetas 93 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Madrid 22 de Diciembre de 1888.—El Vocal, Vicepresidente, José Fernández Montaña.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.